

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 221 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 02 NOV. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 02902732 y el Informe técnico N°.192 -2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 10 de octubre de 2020, sobre licencia por salud con goce de haber a los servidores infectados por el COVID-19 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que los servidores públicos de carrera y contratados pueden hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que las licencias con goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores son las licencias por enfermedad y gravidez, que se otorgan conforme a lo dispuesto en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057 establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales como las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



generales;

Que en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, y subsiguientes modificatorias;

Que, sin embargo, algunas áreas de las entidades públicas continúan brindando los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso de los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y los servicios mínimos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para cumplir esta finalidad se implementa otras modalidades de trabajo, debiendo reducirse al mínimo la prestación de servicios presenciales.

Que, con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba la Guía para la prevención del coronavirus en el ambiente laboral, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) se le restringe el desplazamiento para evitar la diseminación de la infección por 14 días desde el inicio de los síntomas y dejarán de asistir a su centro de trabajo y tendrán licencia con goce de haber, prevista en la ley; esto es, el empleador deberá abonar la remuneración pese a que no haya contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador;

Que, si el médico tratante, dispone cuarentena (aislamiento) al trabajador con sospecha de coronavirus COVID-19, deberá restringir su desplazamiento fuera de su vivienda por 14 días desde el inicio de los síntomas confirmados del diagnóstico de la COVID-19, teniendo un seguimiento clínico a distancia o presencial, hasta recibir el alta epidemiológica COVID-19, en el caso de las personas que presenten complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, transcurrido los 14 días luego de inicio de los síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista **epidemiológico** siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, este justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado médico correspondiente emitido por el médico tratante.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, por consiguiente, respecto a los servidores civiles del Gobierno Regional Junín, que fueron contagiados por el COVID-19, hicieron aislamiento domiciliario y otros estuvieron hospitalizados y de acuerdo a la indicación médica no asistieron a su centro de trabajo o que no efectuaron trabajo remoto como lo demuestran con la documentación presentada; por lo que resulta necesario concedérseles licencia por salud con goce de remuneraciones;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas a los gobiernos regionales mediante la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, y demás normas legales conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, licencia por salud con goce de haber a los servidores civiles del Gobierno Regional Junín, infectados por el COVID-19 de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.-**NOEMI ROSARIO OCHOA SALAZAR**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 14 al 27 de julio de 2020.
- 2.-**ANGELA ARIETA REZA HINOSTROZA**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 23 de julio al 06 de agosto de 2020.
- 3.-**ANGELA HUAMANI SEGOVIA**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de nueve (09) días consecutivos a partir del 23 al 31 de julio de 2020.
- 4.-**LUZ MARIA CABALLERO ARROYO**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de ocho (08) días consecutivos a partir del 17 al 24 de julio de 2020.
- 5.-**JULISSA ESTRELLA ACEBEDO CACERES**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 18 al 31 de mayo de 2020.
- 6.-**MARITZA REDOLFO JAYO**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 26 de junio al 10 de julio de 2020.
- 7.-**ELIZABETH NELLY CANTO PAYANO**, servidora contratada bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 19 de mayo al 02 de junio de 2020.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Trabajando con la fuerza del pueblo!

- 8.-**OLIVA FLOR ESPINOZA MARTINEZ**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 18 de mayo al 02 de junio de 2020, ampliándose su licencia por enfermedad para tratamiento médico por COVID-19 por siete (07) días a partir del 15 al 21 de julio de 2020.
- 9.- **EDY MARTINEZ VALENZUELA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, ampliación de licencia por tratamiento médico por COVID-19 por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 14 al 20 de julio de 2020.
- 10.-**NELLY YANETT ESCURRA DAVILA**, funcionaria del Gobierno Regional Junín quien desempeña el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social e Igual de Oportunidades, por el período de siete (07) días del 08 al 14 de julio de 2020.
- 11.-**JONNY ALBERTO VARGAS GUITIERREZ**, servidor contratado bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín, por el período de veinte y uno (21) días consecutivos a partir del 14 de julio al 03 de agosto de 2020.
- 12.-**LUCY ROSA GODOY HUARON**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 15 al 24 de julio de 2020.
- 13.-**LUIS EDGAR YUPANQUI CARLOS**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 14 al 21 de julio de 2020.
- 14.-**JESUS RAFAEL GOMEZ CARDENAS**, servidor reincorporado por mandato judicial, por el período de diez y ocho (18) días consecutivos a partir del 25 de julio al 11 de agosto de 2020.
- 15.-**ELISEO ELEAZAR HUAMAN LEON**, servidor reincorporado por mandato judicial de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días del 23 de julio al 05 de agosto de 2020.
- 16.-**ALBERTO MALPICA GUERRA**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, desplazado en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER, por el período de 14 días consecutivos a partir del 25 de julio al 07 de agosto de 2020.
- 17.-**GISELLA PIERINA MATOS DE LA PEÑA**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 13 al 26 de julio de 2020.
- 18.-**RODOLFO MARTIN MIGUEL PONCE**, servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (24) días consecutivos a partir del 08 al 31 de julio de 2020.
- 19.-**IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 21 de julio al 03 de agosto de 2020.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



- 20.-**UTHS SAUL CANDIOTTI HUNCHO**, servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 09 al 23 de julio de 2020.
- 21.-**JHON HENRY LAZO SOTO**, servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de diez y ocho (18) días consecutivos a partir del 13 de julio al 03 de agosto de 2020.
- 22.-**NEISSETH APARCO HUAMANI**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de veinte (20) días consecutivos a partir del 07 al 26 de agosto de 2020.
- 23.-**MIRIAN MEDINA RIVERO**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 15 al 21 de julio de 2020.
- 24.-**ANTONIO VELIZ HINOJOSA**, servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 13 al 31 de julio de 2020.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RLP/SDORH
lfp/a.s.

[Handwritten signature]
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 NOV. 2020
[Handwritten signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL